

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 1.º DE ABRIL DE 1924

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Advertido, de algún tiempo a esta parte, en adiciones del lunes, correspondientes a determinados periódicos de provincias, informaciones que proceden de este Corte y relativas a sucesos acaecidos el domingo, las cuales, no pudiendo ser transmitidas por telégrafo o teléfono, según lo terminantemente dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden-circular de 22 de enero de 1920, sobre descargo documental de la Prensa, han tenido que ser comunicadas por vía postal, infringiendo los preceptos del artículo 4.º de dicha subsección disposición, y estableciendo contra las Agencias una penalidad de competencia que haría ineficaces las disposiciones dictadas para que dicho descargo se observara de un modo absoluto, además de burlar la censura previa establecida traslaticamente por el Directorio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien resolver se recuerde a las Autoridades competentes que las referidas informaciones, como trabajos que son de Redacción, están prohibidos desde las siete de la mañana del domingo hasta igual hora del lunes, y que de las infracciones de este precepto habrá de hacerse en la sucesión respectiva, no sólo a las Agencias que las facilitan, sino a las periódicas que las insertan.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1924.—Primo de Rivera.

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(Gaceta del día 28 de marzo de 1924)

Nota-anuncio

Tratándose el expediente incoado a instancia de D. Melchor Martínez, en representación de D. Niceto Carrizo Dominguez, vecino de Acabos del Páramo, para instalar una central eléctrica de fuerza en el dambredo y presa industrial del pueblo de Acabos del Páramo, en un molino de propiedad que sitúa aguas del canal denominado «Presa Carrizosa»;

Recordando que declarados suficientes los documentos del proyecto, se publicó la petición en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al 19 de julio de 1922, señalándose un plazo de treinta días para que durante él aquellas personas que se considerasen perjudicadas con el proyecto, pudieran presentar reclamaciones, remitiendo un ejemplar del citado anuncio al Alcalde de Bustillo del Páramo, único tér-

mino municipal a que afecta las obras, sin que durante dicho plazo se produjera reclamación de ningún especie;

Resultando que verificada la confrontación del proyecto sobre el terreno, por el Ingeniero encargado, D. Rafael Gadea, éste ve que el se ejecutan las obras proyectadas con las condiciones que señala en su informe, no se ocasiona perjuicio a tercero, justificándose el proyecto a las prescripciones reglamentarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento provisional de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919;

Considerando que es un deber de la Administración el fomentar las industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, el Verificador oficial de contadores eléctricos, la Comisión provincial y lo propuesto por la Sección de Fomento, ha resuelto acceder a la solicitud, siempre que para ello se cumplan por el peticionario las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a D. Niceto Carrizo Dominguez, vecino de Acabos del Páramo para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad, situado en la «Presa Carrizosa» siempre que con la ruiva concesión no se varien las características del aprovechamiento hidráulico existente.

2.º Se autoriza igualmente a dicho señor para hacer el tendido de las líneas de transporte y distribución de energía con destino al alumbrado y usos industriales de Acabos del Páramo, concediéndose la servidumbre de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público que sean necesarios ocupar con las obras.

3.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, firmado en 10 de febrero de 1922, por el Ingeniero Industrial D. José Labayen, y no podrá ser objeto de variación ni ampliación, así como las tarifas aplicadas en él que no sean previamente autorizadas para ello.

4.º Las obras empezarán en el plazo de dos meses, y terminarán en el de ocho, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

5.º El concesionario debe dar cuenta oficialmente del comienzo y terminación de las obras, que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien se equo. Una vez terminadas, serán reconocidas por aquél, y si estuvieran en condiciones, se extenderá acta por triplicado, que firmará el Ingeniero Inspector y el concesionario, y cuya copia se remitirá a la aprobación de la Superioridad,

sin cuyo requisito no se podrá hacer uso de la concesión.

6.º Todos los gastos que originan la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

7.º Esta concesión se hace con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras Públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, señalándose a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables, y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporariamente o hacerla cesar definitivamente, si ello es conforme conveniente para el servicio público, sin que el concesionario tenga por ello derecho, por este motivo, a indemnización de ningún especie.

8.º Además de estas condiciones, reglón las que impone el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

9.º Será obligación del concesionario las que resultan de las disposiciones siguientes:

a) R. D. de 20 de julio de 1902 y R. O. de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato de trabajo y demás disposiciones relativas al mismo obrero obligatorio.

b) Ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y un Reglamento de 25 de febrero, y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910.

10. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento citado y en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido acordada por el peticionario las condiciones que sirven de base para esta concesión, el que remitió una póliza de cien pesetas, ha rayado en público, como resolución final, en el Boletín Oficial de la provincia, para que sea por once perjudicados, pudiese recurrir dentro de los plazos que marca la Ley.

León, 18 de febrero de 1924.
El Gobernador,
Alfonso G. Barbé

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de conservación y arreglo en los kilómetros 1 y 13 de la carretera de Toral de los Vedos a Santalla de Ocas, he acordado, en cumplimiento

de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerlo público, para que las que creen deber hacer o que reclamen, contra el contrato de D. Francisco Blanco, por daños y perjuicio, causas de jornales y misterios, accidentes de trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Villadocencia, Cistiernas y Arganza, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar a las autoridades en entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en este capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León, 24 de marzo de 1924.
El Gobernador,
Alfonso G. Barbé

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

OCTAVA DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

Sección 1.ª de la cuenca del río Barnesga

El día 30 de abril próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Robaliza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del Remo de Montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de partes acorraladas o de varano, desde 1.º de junio a 31 de octubre del año actual, en el partido denominado «La Peña», del monte número 722, situado «La Peña», perteneciente al pueblo de Galpejar, para 400 reses vacas, bajo el tipo de fracción de cuatrocientos ochenta peates, ha de ser en el ayuntamiento del pueblo, en el citado Ayuntamiento, el pliego de condiciones que se han de seguir en la subasta, y las que han de ser observadas en el preámbulo del aprovechamiento.

Valleón 20 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Brizuela.

El día 30 de abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Robaliza, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del Remo de Montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de partes acorraladas o de varano, desde 1.º de junio a 31 de octubre del año actual, en el partido denominado «Farrugoso», del monte núm. 714, situado «Concejo».

perteneciente al pueblo de Villamanín, para 200 resaca lanaras, 8 caballos y 6 caballerías o asnalas, bajo el tipo de tesación de quintas veinticinco pesetas, hallándose a disposición del público, en el citado Ayuntamiento, el pliego de condiciones facultativas y el de las condiciones que han de regir la subasta, y las que han de ser observadas en la práctica del aprovechamiento.

Valleolvid 20 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Antonio Briones.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Garrafe

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Lino Acebedo García, hermano del mozo Aurilio Acebedo García, n.º 8 del reemplazo de 1923, y de Manuel Vihuela Pecha, hermano del mozo Hermilio Vihuela Pecha, número 7 del reemplazo de 1921, y para poder ampliar los expedientes de excepción promovidos en este Ayuntamiento a instancia de los referidos mozos Aurilio y Hermilio, por estar comprendidos en los casos 1.º y 2.º, respectivamente, del art. 89 de la vigente ley de Quintas, se anuncia por medio del presente, para que todas aquellas personas que tengan conocimiento del actual paradero de los referidos Lino y Manuel, lo comuniquen a esta Alcaldía, aportando el mayor número posible de datos, a la mayor brevedad.

Garrafe, 10 de marzo de 1924.—El Alcalde, Clemente López.

Aldaldia constitucional de Cabrillanes

Habiéndose manifestado en el acto de revisión de excepción, por Basarmina Vega, madre del recluta del reemplazo de 1922, Eduardo Arias Vega, que continúa la ausencia por más de diez años de su marido José Arias, se publica al presente edicto a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y expediente de excepción de dicho recluta, como hijo único de viuda pobre, citando y emplazando al referido José para que comparezca ante esta Alcaldía o Consulado de su residencia, toda vez que se dice se ausentó para América, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eduardo Arias.

Cabrillanes, marzo 11 de 1924.—El Alcalde, Serafin García.

Aldaldia constitucional de Soto de la Vega

Ignorándose el paradero actual de Angel Fernández Puertos, hijo de Andrés y de Flora, de Soto de la Vega; el de José Alfayate Pérez, hijo de Isidro y de Francisca, de idem; el de José Zapatero González, padre de Isidro Zapatero Juárez, de Huerca de Garaballas; el de Tiburcio Alfayate de Abajo, padre de José Alfayate Antúnez, de Santa Colomba de la Vega; y el de Francisco Ferrero Santos, hijo de Mateo y de Emilia, de idem, se hace público a fin de que si algunas personas tuvieran conocimiento de ellos, lo comuniquen a esta Alcaldía, a los efectos

del art. 145 del Reglamento vigente de Quintas.

Soto de la Vega, 9 de marzo de 1924.—El Alcalde, Silvestre Ordóñez.

Aldaldia constitucional de Prado de la Guzpeña

Por incapacidad del que la venta desampliando, se halla vacante la Depositaria y Recaudación de arbitrios municipales de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantos deseen solicitar dicha plaza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes y demás documentos que acrediten ser aptos para el desempeño de dicho cargo, y con arreglo a la ley Municipal.

Prado de la Guzpeña 18 de marzo de 1924.—El Alcalde, Euladio Tejerina.

Aldaldia constitucional de Barjas

Continuando la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Agustín López García, se instruye expediente para acreditarlo nuevamente en este año, con el fin de hacer saber que se existe a un hermano de éste llamado Carlos López García, núm. 4 del reemplazo de 1923, la excepción de hijo único de padre sexagenario pobre, alegada por el mismo.

Y a los efectos del art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, se publica al presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del Agustín, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Barjas 12 de marzo de 1924.—El Alcalde, Evaristo López.

Don Manuel Gallego, Alcalde constitucional de Villamoratal.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que presido, en sesión de 25 del pasado febrero se declaró sobrante de la vía pública el terreno solicitado por D. Valentín Santa Marta, sito en el casco de Villamoratal, a la calle de la Era y de una extensión de 17 metros de longitud hacia el O. y 50 centímetros de ancho; y con el fin de que sean presentadas cuantas reclamaciones se opongan a la concesión y poder concurrir a la subasta de dicho terreno, que será el día 10 de abril próximo, dando las nuevas de la mañana en adelante y en la Consistorial de este Ayuntamiento, cuantos lo crean conveniente, se hace público por medio del presente.

Villamoratal a 15 de marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Gallego.

Don Bernardo Pérez Ordóñez, Alcalde constitucional de Riqueras de Arriba.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día 1.º de marzo actual, por la Junta municipal, acordó hacer el nombramiento de Vocales notas de las Comisiones que han de hacer la evaluación de las utilidades en la parte real y personal del

repartimiento general que cite el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, adaptándose para ello a los preceptos del art. 87 y siguientes de dicho Real decreto; cuando dicho nombramiento el resultado siguiente:

Vocales notos de la Comisión de la parte real

D. Jerónimo Martínez Pérez, ma yor contribuyente por rústica.
D. Domingo Blanco Pérez, idem por urbana.

D. Isaac Juárez Valverde, id. por industrial.
D. Antonio Mata Pérez, de los mayores contribuyentes por rústica.

Por la parte personal

D. Manuel Amigo, Cura párroco de las dos parroquias.

D. Tomás Martínez Domínguez, mayor contribuyente por rústica.
D. José Fernández Mata, id. por idem.

D. Marcos de la Fuente Caballero, id. por id.

Parroquia de Regueras de Abajo:

D. Fermín Santos, contribuyente por rústica.

D. Juan Lobato Mateos, id. por urbana.

D. José Fernández del Pozo, idem por rústica.

Y a los efectos del art. 75 del expresado decreto ley, el caso 5.º de la Real orden de 7 enero de 1924 y lo acordado por la Corporación de referencia, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para mayor publicidad.

Regueras de Arriba a 15 de marzo de 1924.—El Alcalde, Bernardo Pérez.—El Secretario, Clemente Martínez.

Don Laureano Orejas y Orejas, Alcalde constitucional de Valdejugeros.

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, artículos 69 al 75, la Junta municipal de este Ayuntamiento ha procedido a la designación de los Vocales notos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1924 a 25 correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Gregorio García González, contribuyente por rústica.

D. Lucas Díez Suárez, id. por urbana.

D. Erasmo Gutiérrez Díez, id. por industrial.

D. Toribio González Pterro, hacendado forestero.

Parte personal

Parroquia de Arriero:

D. Indalecio Fernández, Cura ecónomo.

D. Gabina Suárez González, contribuyente por urbana.

D. Adifonso García Yugueros, idem por rústica.

Parroquia de Ceraleña:

D. Roque González Suárez, Cura párroco.

D. Matías González González, contribuyente por rústica.

D. Niconor Fernández González, idem por urbana.

Parroquia de Lugueros:

D. Celestino González y González, Cura párroco.

D. Hermógenes González García, contribuyente por rústica.

D. Pedro Ordóñez García, idem por urbana.

Parroquia de Llamozeras:

D. Manuel García, Cura ecónomo.

D. Pedro Álvarez Villayandra, contribuyente por rústica.

D. Rafael Orejas González, idem por urbana.

Parroquia de Redilluera:

D. Manuel García, Cura ecónomo.

D. Amador Suárez Fernández, contribuyente por rústica.

D. Isaac González García, idem por urbana.

Parroquia de Redipueras:

D. Roque González Suárez, Cura párroco.

D. Juan García Llanos, contribuyente por rústica.

D. Basilio Gutiérrez Fernández, idem por urbana.

Parroquia de Tolliba de Abajo:

D. Ovidio González Izandara, Cura párroco.

D. Vicente González Orejas, contribuyente por rústica.

D. Prolián Suárez González, idem por urbana.

Parroquia de Tolliba de Arriba:

D. Manuel García Suárez, Cura párroco.

D. Celestino González Fernández, contribuyente por rústica.

D. Víctor González y González, idem por urbana.

Parroquia de Villaverde:

D. Baltasar Díez, Cura ecónomo.

D. Eduardo Suárez Gutiérrez, contribuyente por rústica.

D. Hermilio González y González, id. por urbana.

Valdejugeros 17 de febrero de 1924.—Laureano Orejas.

Aldaldia constitucional de Sancedo

La Junta municipal, en sesión del 14 del corriente, nombró Vocales notos para las Comisiones de evaluación del repartimiento de 1924 a 25, a los señores siguientes:

Parte real

D. Juan González Santalla.

D. Sebastián González Santalla.

D. J. Cabot Nistal Puerto.

D. Antonio Álvarez Garnaño.

Parte personal

Pueblo de Sancedo:

D. Andrés Abalo Rodríguez.

D. Segundo Juan González.

D.ª Sebilla Santos González.

D. Dalifino Pérez Santalla.

Pueblo de Ocaro:

D. Santos García Álvarez.

D. Domingo Gutiérrez Guerrero.

D. Domingo Guerrero Costero.

D. Leonardo Arroyo Guerrero.

Pueblo de Cacho:

D. Feliciano Vega Barrio.

D. Tomás Ovallo Ozerio.

D. Juan Antonio González Puerto.

D. Antonio San Miguel San Miguel.

Sancedo 15 de marzo de 1924.—El Alcalde, Sebastián González.

**Aldaldia constitucional de
Lugana Daiga**

Continúa la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de Domingo Sarmiento S. Martín, hermano del mozo Julio Sarmiento S. Martín, del reemplazo de 1923, núm. 5 del sorteo; y a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se publica el presente, por si alguien tiene noticia de la actual residencia del aludido Domingo Sarmiento S. Martín, se sirva participarlo a esta Alcaldía para hacerlo constar en el expediente que a favor del citado Julio Sarmiento S. Martín, me halla instruyendo.

Igualmente hago constar que se halla en ignorado paradero, por más de diez años, Miguel Fernández Trapote, hermano del mozo Blas Fernández Trapote, del reemplazo actual, núm. 4 del sorteo; y a los efectos de lo dispuesto en el citado artículo 145, se publica el presente por si alguno tiene noticia del actual paradero del expresado Miguel, se sirva participarlo a esta Alcaldía para hacerlo constar en el expediente que a favor del citado Blas me halla instruyendo, para recoger o los beneficios que determina el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

Lugana Daiga a 15 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garzón.

**Aldaldia constitucional de
Castrillo de la Valdeerna**

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Agustín López Prieto, hermano del mozo Daniel López Prieto, número 3 del reemplazo de 1922, por este Ayuntamiento, se publica el presente anuncio a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, para que las personas que pudieran tener noticias, lo manifestaran en esta Alcaldía a los efectos del expediente de excepción del mencionado hermano del ausente.

Castrillo de la Valdeerna 15 de marzo de 1924.—El Alcalde, Esteban Argüeso.

Don Francisco Rodríguez Menduña, Alcalde constitucional de Santiago Millas.

Hago saber: Que a instancia de Valentín Sarmiento Prieto, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo citado, número 2 del sorteo, alzado en el año 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia en el siguiente expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Genaro Sarmiento Prieto, y cuyos circunstancias son las siguientes: Es hijo de Francisco Sarmiento Martínez y de María Josefa Prieto Muñoz; nació en Madrid, de este Municipio, provincia de León, el día 15 de febrero de 1891, teniendo, por tanto, ahora, al vivo, 33 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse, hace 16 años, del pueblo de Matayón ya citado, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y

Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Genaro Sarmiento Prieto, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Santiago Millas a 14 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

**Aldaldia constitucional de
Villafranca del Bierzo**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y José García Fernández de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y José García Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Manuel y José García Fernández, son hijos de Juan y de Magdalena, cuentan 57 y 58 años de edad, respectivamente, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz aguileña, boca regular, color moreno, estatura alta; señas particulares: el Manuel, ninguno, y el José, marcado de viruelas.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Nájaz Corullón, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Nájaz Corullón, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Nájaz Corullón, es hijo de Domingo y de Matilde, cuenta 35 años de edad, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, color pálido, frente despejada, estatura regular; sin señas particulares.

Villafranca, 15 de marzo de 1924. El Alcalde, C. A. de Toledo.

**Aldaldia constitucional de
Torre**

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Miguel Yuelta Díez, padre del mozo Leonardo Yuelta Fernández, número 19 del sorteo de 1922, de este Ayuntamiento, como igualmente de Arturo Cabello de las Vellías, padre del mozo Federico Cabello Turleuzo, número 21 del reemplazo del mismo año, por este Municipio, y Toribio Arias Díez, hermano del mozo Constantino Arias Díez, número 22 del reemplazo de 1921, de este Ayuntamiento, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a los

efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, para que las personas que pudieran tener noticias del paradero de dichos individuos lo manifestaran a esta Alcaldía a los efectos de los expedientes de revisión de excepción del servicio en filas de los mencionados mozos.

Torreo 14 de marzo de 1924.—El Alcalde, P. A.; El 2.º Teniente, Fausto González.

**Aldaldia constitucional de
Sahagún**

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Alfaro Caba, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Alfaro Caba, cuenta 55 años de edad, estatura regular, color moreno y llano de ojos.

En Sahagún a 14 de marzo de 1924.—El Alcalde, Eusebio Domínguez.

**Aldaldia constitucional de
Oseja de Sajambre**

Habiendo manifestado D. Luciano Rolz Alvarez, en el acto de la revisión de excepciones ante este Ayuntamiento, que continúa en ignorado paradero sus dos hijos Máximo y Eleuterio Rolz Lazo, hermanos del mozo Angel Desgracias, número 2 de 1923, exceptuado del servicio en filas, se hace saber por el presente conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento vigente, a fin de que cuantos tengan noticia de la existencia y actual paradero de dichos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo a los referidos señores Máximo y Eleuterio Rolz Lazo, para que comparezcan ante mi autoridad, o ante la española de su residencia, a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Desgracias, número 2 de 1923.

Los referidos Máximo y Eleuterio son naturales de Pimango (Oviedo), hijos de Luciano Rolz Alvarez y de María Lazo, y cuentan: el primero, 42 años de edad, y 39 el segundo; ignorándose otras señas, por haberse ausentado con rumbo a Francia cuando contaban sólo 18 y 15 años de edad, respectivamente.

Oseja de Sajambre 16 de marzo de 1924.—El Alcalde, José Redondo.

**Aldaldia constitucional de
Villamontán**

Ignorándose el actual paradero, y para justificar la ausencia por más de 10 años del mozo Fernando Lobato Prada, hijo de Cesario y de Lucía, y hermano del llamado Manuel Lobato Prada, número 6 del reemplazo del año actual, a los

efectos del artículo 145 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Quintas y para que los surta en el expediente de excepción legal, del referido Manuel Lobato Prada, núm. 6 de 1924, se publica el presente anuncio.

Villamontán 16 de marzo de 1924. El Alcalde, Santiago Falegán.

**Aldaldia constitucional de
Calzada del Coto**

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Jerónimo Alonso, natural de San Pedro de las Dueñas, padre del mozo Cipriano Alonso González, núm. 5 del reemplazo de 1921, que alega ser hijo de madre pobre, se anuncia por medio del presente a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y en virtud del expediente incoado en esta Alcaldía a instancia del expresado mozo, con el fin de acogerse al caso 2.º del artículo 89 de la expresada Ley.

Calzada del Coto 16 de marzo de 1924.—El Alcalde, Eugenio Bajo.

**Aldaldia constitucional de
Rodríguez**

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años, de los individuos Pascido Alvarez Cañón, hermano del mozo Eugenio Alvarez Cañón, núm. 44 del sorteo de 1922, y Manuel González y González, hermano del mozo Domingo González y González, núm. 18 del sorteo de 1921, por este Ayuntamiento, se publica el presente para los efectos del art. 145 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, a fin de que las personas que pudieran tener noticias de dichos individuos, lo manifestaran a esta Alcaldía a los efectos de los expedientes de excepción del servicio en filas de los hermanos de los ausentes.

Rodríguez 18 de marzo de 1924.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

**Aldaldia constitucional de
Chozas de Abajo**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús López Alegre, número 4 del sorteo y reemplazo del año actual, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de un hermano Angel López Alegre. Y a los efectos prevenidos en los artículos 85 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido sujeto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

El repetido Angel López Alegre, nació en Villar de Mazurife de este término municipal, el día 1.º de octubre de 1892; es hijo de Frolán y de Petra, y se ausentó para la República Argentina el año 1911.

Chozas de Abajo, a 15 de marzo de 1924.—El Alcalde, Manuel Pidalgo.

**Aldaldia constitucional de
Pobladora de Pelayo García**

En expediente instruido para aceptar del servicio militar al mozo

del reemplazo del año actual. Julián Garmón Segurado, hijo de Matías y de Felipa, se alega permanecer en ausencia y paradero ignorado desde hace más de diez años, su hermano José María Garmón Segurado, de 31 años de edad, de oficio forastero, a quien se le supone residente en América, sin que se sepa si vive o ha muerto; y en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, se hace pública dicha siegación, requiriendo a quienes tengan conocimiento del paradero del referido José María Garmón Segurado, o tengan que oponer algo en contra a la concesión de la excepción, lo manifesten a esta Alcaldía a la brevedad posible, a fin de tenerlo en cuenta para dictar la resolución definitiva en el expediente mencionado.

Pobladura de Pelayo García, a 18 de marzo de 1924.—El Alcalde accidental, Antonio Trapote.

Alcaldía constitucional de Prioro

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, artículo 59 al 75, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento, resultando haber correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Feliciano Díez Juárez, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonino Escanciano, id. por urbana.

D. Isidro Rodríguez Burón, idem por industrial.

Parte personal

Parroquia de Prioro:

D. Diccino Ceivo Gutiérrez, Cura párroco.

D. Antonio Burón Burón, contribuyente por rústica.

D. Gregorio Escanciano Escanciano, id. por industrial.

D. Ramón Ibán Redondo, id. por urbana.

Parroquia de Tejerina:

D. Apolinar Rodríguez Rodríguez, Cura párroco.

D. Gabriel Escanciano Escanciano, contribuyente por rústica.

D. Doroteo Fernández Valle, idem por urbana.

D. Ismael González Tejerina, idem por industrial.

Prioro 20 de marzo de 1924.—El Alcalde, Angel Díez.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

Continuando la ausencia de ignorado paradero por más de diez años, de Francisco Álvarez Álvarez, hermano del mozo Pedro Álvarez Álvarez, núm. 9 del actual reemplazo de 1924 por este Ayuntamiento, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, para que los personas que pudieran tener noticia, lo manifesten a esta Alcaldía, a los efectos del expediente de la excepción legal que se está tramitando al mencionado mozo Pedro Álvarez Álvarez.

Llanas de la Ribera 16 de marzo

de 1924.—Alcalde, Sandalo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Luciano González García, núm. 9 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero, de su hermano Laureano González García; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Laureano González García, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, llamo y emplazo al mencionado Laureano González García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consal español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano González García.

El referido Laureano González García, es natural de Onzonilla, hijo legítimo de Esteban González y de Avención García, y cuenta 33 años de edad en la actualidad, y según anuncio publicado en el Boletín Oficial núm. 59, de 28 de abril de 1907, es de estatura pequeña, color bueno, cara larga, nariz larga (algo aguilada), ojos castaños. Onzonilla 17 de marzo de 1924. El Alcalde, Santor Peñero.

Alcaldía constitucional de Villazala

En cumplimiento de lo que dispone el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año económico de 1924 a 1925, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

D. Andrés Mejía Báez, administrador de la Sra. Marquesa de Camporredón, mayor contribuyente por rústica.

D. José Juan Vega, idem por urbana.

D. Andrés Castellanos Fuertes, idem por industrial.

D. Esteban del Riego Martínez, idem por rústica, forastero.

Parte personal

Parroquia de Villazala, y Santa Maritica:

D. Laureano Fernández López, Cura párroco.

D. Mateo Franco Juan, mayor contribuyente por rústica.

D. Tomás de Vega Natal, idem por urbana.

D. Domingo Palegán Prieto, idem por industrial.

Parroquia de Huelva de Prietos:

D. Daniel Tabuyo Sandín, Cura párroco.

D. Manuel Franco Franco, mayor contribuyente por rústica.

D. Prolián Antón Vidal, idem por urbana.

D. Antonio Fernández Vidal, idem por industrial.

Parroquia de Castrillo y San Pelayo:

D. Pedro de Juan Franco, Cura párroco.

D. Manuel Franco Juan, mayor contribuyente por rústica.

D. Marcos Castellanos Velasco, idem por urbana.

D. Hermenegildo Játiz Villazala, idem por industrial.

Parroquia de Valdezandinos:

D. Ismael Ramos Carbajo, Cura párroco.

D. Aquilino Cabero Cuevas, mayor contribuyente por rústica.

D. Pedro Antón Álvarez, idem por urbana.

D. Víctor Diéguez Castrillo, idem por industrial.

Villazala, 15 de marzo de 1924.—El Alcalde, Rosendo González.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, ni tampoco han tenido representante legal, por el presente se les requiere para que comparezcan personalmente antes del día 10 de abril próximo, o envíen los documentos prevenidos por la Ley, y de no verificarlo, se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

Leopoldo Fuertes de la Torre, número 5, hijo de Frolán y de Juana.

Lucio González Antón, n.º 7, idem de Rosendo y de Ruparín.

Genaro Rubio Pérez, n.º 10, idem de Frolán y Isabel.

Narciso González Murillo, número 16, idem de Blas y de Salvadora.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Urbano Muñoz Blanco, padre del mozo Alberto Muñoz Vega, n.º 4 del sorteo y reemplazo de 1922, de este Ayuntamiento, se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas, para que cuantas personas pudieran tener noticia de él, lo manifesten a esta Alcaldía a los efectos del expediente de excepción del servicio en filas del citado mozo.

Villazala, 21 de marzo de 1924.—El primer Teniente Alcalde, en funciones, Narciso Cuevas.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Vacante la plaza de Inspector de carne y Higiene Pecuaria, de este Municipio, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de mil pesetas.

Las solicitudes, debidamente justificadas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio.

Ponferrada 18 de marzo de 1924. Florencio García.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal extraordinario para la construcción de una casa habitación en el pueblo de Soguillo, para servicio de vivienda de la Maestra de pri-

mera enseñanza, queda expuesto al público por término de quince días, para que durante este plazo pueda el que lo crea conveniente, hacer las reclamaciones que juzgue procedentes, pasado el plazo señalado se serán atendidas.

Laguna Dalga a 20 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garmón.

Don Francisco Garmón Carado, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Laguna Dalga.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión verificada el 16 del corriente, acordó sacar a pública subasta para contratar la construcción de una casa habitación para la Maestra de 1.ª enseñanza del pueblo de Soguillo, cuya subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de abril, a las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un Concejal, siendo el tipo consignado en el pliego de condiciones, la cantidad de mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que todo licitador consignar en la mesa el 10 por 100 de fianza, sujetándose al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría: todos los días laborables y en horas hábiles de oficina.

Laguna Dalga a 20 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garmón.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia ha procedido a elegir los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades que ha de regir en el año 1924 a 25, habiendo sido designados los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Pio Roberto Andrés, mayor contribuyente por rústica.

D. Andrés Trapote Nuevo, idem por urbana.

D. Mariano Montiel S. Martín, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término municipal.

Parte personal

Parroquia de Laguna Dalga:

D. Miguel Carazo González, Cura párroco.

D. Domingo Frasco Paz, mayor contribuyente por rústica.

D. Fidel Frasca Ugidos, idem por urbana.

Parroquia de San Pedro las Duchas:

D. Juan González, Cura párroco.

D. Julio de Pazo Nuevo, mayor contribuyente por rústica.

D. Miguel Améz Améz, idem por urbana.

Parroquia de Soguillo:

D. Juan González, Cura párroco.

D. Isidro Fernández Cesca, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Carbajo, idem por urbana.

Lo que se hace público al objeto de dar conocimiento, las que deberán presentarse en el plazo de sesenta días.

Laguna Dalga 20 de marzo de 1924.—El Alcalde, Francisco Garmón.

Imp. de la Diputación provincial